

CONTRATO POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS - 2025

Conste por el presente contrato de prestación de servicios educativos que celebran, de una parte, CEP "Kerpen Horren", con RUC N° 20251764051, con domicilio para los efectos del presente contrato en Jr. Putumayo 205, José Gálvez B, distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima y departamento de Lima – Perú, que en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, debidamente representado por su Director: Prof. Armando Máximo Valencia León, identificado con DNI N° 09008530 y, de la otra parte, **EL PADRE DE FAMILIA**, cuyos datos se consignan en el Anexo N°01 del presente contrato; según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- 1.2. Reglamento de la Ley N° 26549
- 1.3. Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED
- 1.4. Código de Protección y Defensa del Consumidor
- 1.5. Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)" aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU.
- 1.6. Norma Técnica denominada "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica" aprobada por Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU.
- 1.8. Documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
- 1.10. Código Civil

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES:

EL COLEGIO es una institución educativa de gestión privada que brinda servicio educativo presencial en los niveles de inicial, primaria y secundaria; de conformidad con su R.D. N° 1133; que autorizan su funcionamiento.

EL PADRE DE FAMILIA es el representante legal de los menores, en adelante **LOS ESTUDIANTES**, cuyos datos se encuentran consignados en el Anexo N° 01, y manifiesta su voluntad de matricularlos en **EL COLEGIO** para el año escolar 2025.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **EL PADRE DE FAMILIA** contrata el servicio educativo ofrecido por **EL COLEGIO** para la enseñanza y formación de **LOS ESTUDIANTES** en la modalidad presencial del año escolar 2025, para lo cual se aplicarán los importes de pensión señalados en el Anexo N° 01 del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA

La propuesta pedagógica de **EL COLEGIO** tiene como base el Currículo Nacional de la Educación Básica y responde al desarrollo armonioso e integral de sus estudiantes y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía.

CLÁUSULA QUINTA: SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO EN LA MODALIDAD PRESENCIAL

El servicio educativo en la modalidad presencial se desarrolla en un solo turno mediante las interacciones entre **LOS ESTUDIANTES**, sus pares y sus docentes en el local de **EL COLEGIO**, cuyo horario se detalla a continuación:

	Inicial, 1ero* y 2do* grado de Primaria	3er grado de Primaria a 2do de secundaria	3ERO, 4TO Y 5TO de Secundaria
Hora de ingreso	7.40 LUNES A VIERNES	7.40 LUNES A VIERNES	7.40 LUNES A SABADO
Hora de salida	14.00	15.30 lunes a viernes	14.00 lunes a viernes 13.00 sábado

* 1er y 2do grado de primaria tendrán 2 días a la semana, clases de reforzamiento hasta 3.30 pm

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes. En caso de tardanzas, estas serán registradas en la agenda escolar y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, siendo, además, causal de la matrícula condicional descrita en la cláusula décimo cuarta. Asimismo, el **PADRE DE FAMILIA** se encuentra en la obligación de recoger a **LOS ESTUDIANTES** en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin. Superado el tiempo máximo de espera, **EL COLEGIO** se comunicará con **EL PADRE DE FAMILIA** y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes. Solo por autorización expresa de **EL PADRE DE FAMILIA** se permitirá la salida de manera autónoma de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAN CURRICULAR

El plan curricular desarrollado por **EL COLEGIO**, se encuentra en concordancia con las áreas oficiales del Currículo Nacional que se detallan a continuación:

NIVEL	Ed. Inicial	Educación Primaria						Educación Secundaria				
CICLOS	II	III		IV		V		VI		VII		
Grados Edades	4 - 5	1er	2do	3ero	4to	5to	6to	1ero	2do	3ero	4to	5to
	Comunicación	Comunicación						Comunicación				
		Ingles						Ingles				
		Arte y cultura						Arte y cultura				
	Personal Social	Personal Social						Desarrollo Personal Ciudadanía y cívica				
								Ciencias Sociales		Ciencias Sociales		
		Educación Religiosa (Valores)						Educación Religiosa (Valores)				
	Psicomotriz	Educación Física						Educación Física				
	Ciencia y Tecnología	Ciencia y Tecnología						Ciencia y tecnología				
								Educación para el trabajo				
	Matemática	Matemática						Matemática				
Tutoría y orientación educativa												

El año escolar 2025 dura diez meses, inicia el lunes 3 de marzo y finaliza el viernes 19 de diciembre, las clases son de 45 minutos y el año académico se divide en trimestres según las siguientes fechas de inicio y término

TRIMESTRES	INICIO	TERMINO	DURACION
I TRIMESTRE	Lunes 3 de marzo	Viernes 6 de junio	14 semanas

DÍAS DE DESCANSO 17, 18, 19 y 20 DE ABRIL

II TRIMESTRE	Lunes 9 de junio	Viernes 12 de setiembre	14 semanas
---------------------	------------------	-------------------------	-------------------

VACACIONES 27 julio - 03 DE AGOSTO

III TRIMESTRE	Lunes 15 de setiembre	viernes 19 de diciembre	14 semanas
----------------------	-----------------------	-------------------------	-------------------

DÍAS DE DESCANSO. 30 y 31 DE OCT y 1º y 2 NOV

CLÁUSULA SEPTIMA: SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso formativo, integral, continuo y sistemático de comunicación y reflexión sobre los resultados de aprendizaje de los estudiantes, consiste en la recolección y valoración cualitativa y cuantitativa acerca del nivel de desarrollo de sus competencias. Tiene como propósito verificar que **LOS ESTUDIANTES** sean capaces para afrontar las exigencias de un mundo en permanente cambio y contribuir oportunamente a mejorar su aprendizaje. La promoción, recuperación o repitencia de grado, se efectúan según las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL DE ASISTENCIA

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por **EL COLEGIO** es obligatoria; por lo que es responsabilidad de **EL PADRE DE FAMILIA** asegurar y garantizar la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES**,

EL COLEGIO garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES**, es obligación de **EL PADRE DE FAMILIA** justificar mediante razones objetivas, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada y su acumulación incidirá en la calificación de **LOS ESTUDIANTES**, siendo, además, causal de retiro en caso supere el 30% de inasistencias injustificadas.

En caso de enfermedad de **LOS ESTUDIANTES** que implique su inasistencia por un período prolongado, **EL COLEGIO** continuará realizando las actividades educativas y de gestión necesarias a fin de lograr los objetivos de sus aprendizajes y, por tanto, **EL PADRE DE FAMILIA** acepta y reconoce su obligación de efectuar los pagos de las pensiones ante tales Inasistencias; sin perjuicio del retiro o traslado voluntario de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA NOVENA: SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Para el apoyo al estudiante, **EL COLEGIO** cuenta con los siguientes servicios según cada modalidad:

	Presencial
Psicología , sin fines terapéuticos	Si
Orientación vocacional	Si
Consejería	Si

CLÁUSULA DÉCIMO: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO

Nuestro colegio NO realiza cobro por cuota de ingreso, solo realiza cobro por matrícula, que es absolutamente diferente, conforme se detalla en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA

Como contraprestación por la formalización del registro de **LOS ESTUDIANTES** en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, **EL PADRE DE FAMILIA** abonará a **EL COLEGIO** el importe de pago consignado en el Anexo N° 01,. **EL PADRE DE FAMILIA** acepta y reconoce que luego de realizado el registro de matrícula de **LOS ESTUDIANTES** en el SIAGIE, **EL COLEGIO** ha cumplido con la prestación correspondiente por el pago de matrícula; por lo que dicho pago no será reembolsable.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA PENSIÓN

Los importes de las pensiones han sido determinados no solo en función a los costos fijos y variables sino principalmente en función a la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de **EL COLEGIO** cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.

EL PADRE DE FAMILIA declara que no necesita ninguna información adicional respecto a los importes de pensión y reconoce el derecho constitucional de **EL COLEGIO** a su intimidad económica en sus distintas manifestaciones, por lo que renuncia a cualquier exigencia de información que se encuentra protegida por tal derecho.

El número de las pensiones previstas para cada modalidad **deben ser abonadas al finalizar cada mes**, sin embargo, nuestro departamento de cobranzas habilita las boletas de pago desde el 08 de cada mes, no significando de ninguna manera algún cobro por adelantado, según el siguiente **cuadro**:

ITEM	MES	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Marzo	31 marzo 2025
2	Abril	30 abril 2025
3	Mayo	31 mayo 2025
4	Junio	30 junio 2025
5	Julio	16 julio 2025
6	Agosto	31 agosto 2025
7	Setiembre	30 setiembre 2025
8	Octubre	31 octubre 2025
9	Noviembre	30 noviembre 2025
10	Diciembre	16 diciembre 2025

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE LAS PENSIONES Y MATRÍCULA.

EL COLEGIO cumple con informar a **EL PADRE DE FAMILIA** los importe de las pensiones y matrícula de los últimos cinco (05) años, según el cuadro que mostramos:

Matrícula	2024	2023	2022	2021	2020
Inicial	250	250	230	120	230
Primaria	310	310	280	200	260
Secundaria	350	350	320	220	300
Pensión	2024	2023	2022	2021	2020
Inicial	250	250	120	120	100
Primaria	310	310	280	170	170
Secundaria	350	350	320	190	190

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MATRÍCULA CONDICIONAL

La Matrícula Condicional es una medida correctiva e implica para **LOS ESTUDIANTES** y **EL PADRE DE FAMILIA** la suscripción de un acuerdo de compromiso cuyo cumplimiento es requisito exigible para poder ser matriculados en **EL COLEGIO** el año siguiente; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la cláusula décimo-sexta del presente convenio.

Esta medida es aplicada por la Dirección de **EL COLEGIO**, ante la comisión de faltas graves y muy graves tipificadas en el Reglamento Interno y/o agenda escolar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO

EL PADRE DE FAMILIA declara que, desde antes de la matrícula y de la celebración del presente convenio, dispone por escrito de toda la información de su servicio educativo a través de la página web: www.kerpenhorren.edu.pe, su reglamento interno, la información histórica del monto de sus pensiones y matrícula establecidas en los últimos cinco (05) años, el plan curricular, el sistema de evaluación, el control de asistencia, la cantidad máxima de estudiantes por aula, el horario de clases, los servicios de apoyo al estudiante, las ventajas y características del servicio educativo ofrecido por **EL COLEGIO**, así como los pagos y condiciones económicas de dicho servicio, también los instrumentos de la gestión educativa e información con la cual ha tomado una adecuada decisión para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

1. Brindar servicios educativos a favor de **LOS ESTUDIANTES**, conforme a lo ofrecido a **EL PADRE DE FAMILIA** y con sujeción a las normas legales vigentes.
2. Informar a **EL PADRE DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

Son obligaciones de **EL PADRE DE FAMILIA**:

- a. Comportarse de forma correcta y orientando adecuadamente el comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
- b. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
- c. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **EL COLEGIO** o autoridades competentes.
- d. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones señaladas por **EL COLEGIO** relacionadas con el proceso de aprendizaje de **LOS ESTUDIANTES**.
- e. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; y con la presentación oportuna de los informes psicológicos respectivos.
- f. Cumplir oportunamente con el pago puntual de las pensiones.
- g. Acatar las medidas correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- h. Asistir a la Dirección de **EL COLEGIO** cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de **LOS ESTUDIANTES** y con sus obligaciones.
- i. Consignar con veracidad la información brindada en el Anexo N° 01, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos.
- j. No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de **LOS ESTUDIANTES**.
- k. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, **EL PADRE DE FAMILIA** asumirá las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO

Ante el retraso en el pago de las pensiones, **EL COLEGIO** procederá al cobro de intereses moratorios generados a partir del primer día del mes siguiente, cuya tasa es fijada por el Banco Central de Reserva. Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, **EL PADRE DE FAMILIA** autoriza a **EL COLEGIO** a reportarlo a las Centrales de riesgo y Bancos de Datos de solvencia patrimonial. Además, reconoce y acepta, el derecho de **EL COLEGIO** de retener los certificados de estudios correspondientes a los grados no pagados; sin perjuicio del cobro de costas y costos incurridos en caso se inicien las acciones judiciales respectivas por el incumplimiento de pago.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO

No procederá la renovación si:

- a) **EL PADRE DE FAMILIA** incumple injustificadamente con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año 2024.
- b) **EL PADRE DE FAMILIA** no asiste a las reuniones para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
- b) **EL PADRE DE FAMILIA** ha incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- c) **EL PADRE DE FAMILIA** ha mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de **EL COLEGIO**.
- d) **EL PADRE DE FAMILIA** ha realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de **EL COLEGIO**, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.

- d) **LOS ESTUDIANTES** han incurrido en causal de matrícula condicional y no han cumplido los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DECIMO NOVENO: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

EL PADRE DE FAMILIA autoriza a **EL COLEGIO** a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en el Anexo N° 01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS:

EL PADRE DE FAMILIA autoriza que las fotografías y videos de logros alcanzados por los estudiantes en el ingreso a universidades o en las actividades realizadas por **EL COLEGIO** en el marco del servicio educativo prestado y en las que aparezcan, pueden ser publicados en los medios y redes sociales que **EL COLEGIO** edita y en las de otras instituciones en las que **LOS ESTUDIANTES** participen en representación de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VIGENCIA

La vigencia del presente contrato comprende desde el momento de la matrícula oficial del año escolar 2025 de **LOS ESTUDIANTES** hasta la finalización del servicio educativo del año escolar 2025, existiendo renovación por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando **EL PADRE DE FAMILIA** haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y **LOS ESTUDIANTES** no hayan incurrido en alguna de las causales de matrícula condicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL COLEGIO, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de **EL PADRE DE FAMILIA** el Libro de Reclamaciones, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en forma oportuna con la finalidad de poner fin a alguna controversia.

Asimismo, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes ante el incumplimiento de los deberes y obligaciones de **EL PADRE DE FAMILIA** con respecto a la educación de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR

Las partes declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

En ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO** y **EL PADRE DE FAMILIA**, todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo que lo ratifican firmando en señal de conformidad, a los días del mes de del año 202...

PADRE DE FAMILIA/TUTOR

DIRECTOR DEL COLEGIO



ANEXO N° 01

I DATOS DE LOS ESTUDIANTES

Apellidos y nombres del estudiante 1:

.....

Fecha de Nac.edad:DNI:Grado:

Dirección domiciliaria:

.....

Procedencia de colegio del año anterior.....

Apellidos y nombres del estudiante 2:

.....

Fecha de Nac.edad:DNI:Grado:

Dirección domiciliaria:

.....

Procedencia de colegio del año anterior.....

Apellidos y nombres del estudiante 3:

.....

Fecha de Nac.edad:DNI:Grado:

Dirección domiciliaria:

.....

Procedencia de colegio del año anterior.....

II DATOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Apellidos y nombres de la madre:

DNI: Vive con el (los) estudiante(s): (SI) (NO)

Nro. Celular: Teléfono de casa:

Centro de trabajo: Telf. de trabajo:

CORREO ELECTRONICO:

Apellidos y nombres del padre:

.....

DNI: Vive con el (los) estudiante(s): (SI) (NO)

Nro. Celular: Teléfono de casa:

Centro de trabajo: Telf. de trabajo:

CORREO ELECTRONICO:

III DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECOGER A LOS ESTUDIANTES.

Apellidos y Nombres:Parentesco:

DNI: EDADTelf Celular:

IV CONCEPTOS Y MONTOS DE PAGO:

NIVEL	MATRICULA	PENSION
Inicial	S/ 250.00	S/ 260.00
Primaria	S/ 310.00	S/ 350.00
Secundaria	S/ 350.00	S/ 390.00

K.H. / / 202..

Firma del PPF o TUTOR:

Nombres y Apellidos: